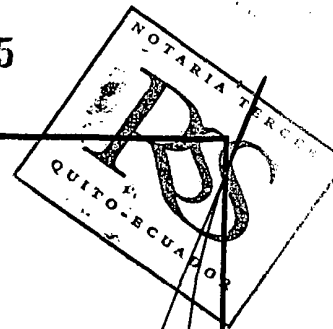


0000005



NOTARIA
TERCERA

* * * * *

ESCRITURA NUMERO.- DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- (2.299).-

QUITO, AGOSTO 20 DEL 2001

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA

CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL Y

REFORMA DE ESTATUTOS Y SU

INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA

EDIECUATORIAL COMPAÑÍA ANÓNIMA

CUANTÍA USD \$ 284.000,00

DI 3a. COPIAS

* * * * *

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ESCRITURA NUMERO: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES.- (No 1,268)



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA**

"EDIECUATORIAL COMPAÑIA ANÓNIMA"

CAPITAL ANTERIOR USD \$ 16.000,00

AUMENTO DE CAPITAL USD \$ 284.000,00

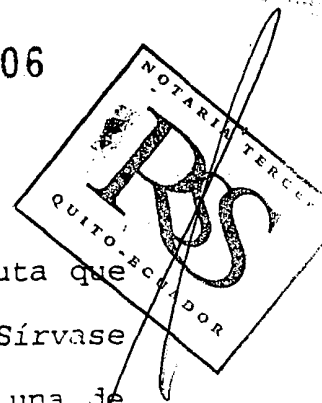
CAPITAL ACTUAL USD \$ 300.000,00

DÍ 3A. COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves tres (3) de mayo del dos mil uno, ante mi, el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece el señor Ingeniero Manuel Andrés Ponce Serrano, en su calidad de Gerente General de la compañía EDIECUATORIAL COMPAÑÍA ANONIMA, acorde consta del nombramiento adjunto.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones, a quien de conocer doy fe, y me

0000006



solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta que hoy me presenta y que dice como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en el registro de escrituras públicas a su cargo una de aumento de capital y reforma y codificación de los estatutos sociales de la compañía EDIECUATORIAL COMPAÑÍA ANONIMA de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

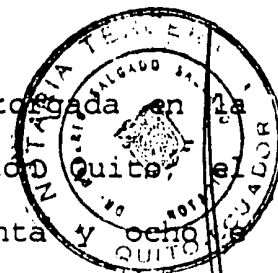
COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Ingeniero Manuel Andrés Ponce Serrano, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General de la compañía EDIECUATORIAL COMPAÑÍA ANONIMA, conforme consta de la copia de su nombramiento debidamente inscrito, el mismo que se agrega a la presente escritura.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

Uno.- Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante el Notario Décimo Primero, el día veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el quince de mayo del mismo año, se constituyó la compañía EDIECUATORIAL COMPAÑÍA LIMITADA.- **Dos.-**

Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante el Notario Vigésimo Octavo, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el registro mercantil el quince de septiembre del mismo año, se aumentó el capital de la compañía y se reformaron sus estatutos sociales.- **Tres.-**

Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante el Notario Vigésimo Noveno, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el registro mercantil el treinta de julio del mismo año, se aumentó el capital de la compañía, se transformó en compañía anónima y se reformaron sus estatutos

sociales.- **Cuatro.-** Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el veinte y ocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el registro mercantil el veinte y ocho de diciembre del mismo año, se aumentó el capital de la compañía y se reformaron sus estatutos sociales **Cinco.-** La Junta Universal de Accionistas de la compañía EDIECUATORIAL COMPAÑIA ANONIMA celebrada en Quito el veinte y nueve de septiembre del dos mil, cuya copia de la respectiva acta y anexo se agrega como documento habilitante, acordó aumentar el capital y reformar y codificar los estatutos sociales.- **TERCERA.-** Los socios que aumentan el capital son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora accionista Consuelo Mantilla Mosquera, de nacionalidad estadounidense, quien realiza la inversión en calidad de inversión extranjera directa.- **CUARTA: CAMBIO DE DENOMINACION DE LAS ACCIONES.-** Dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta Universal de Socios, celebrada el veinte y nueve de septiembre del dos mil, la compañía EDIECUATORIAL COMPAÑIA ANONIMA convierte a dólares de los Estados Unidos de Norte América su capital social, dividiéndolo en diez y seis mil acciones ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, cada una, numeradas del uno al diez y seis mil. **QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL.-** El compareciente, señor Ingeniero Manuel Andrés Ponce Serrano, en su calidad indicada, manifiesta y declara que: Uno. En forma juramentada acredita la correcta integración de capital respecto al aumento de capital constante en este documento. Dos. Dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta Universal de Socios,



[Handwritten signature]

0000007



celebrada el veinte y nueve de septiembre del dos mil, la compañía EDIECUATORIAL COMPAÑIA ANONIMA aumenta su capital social de la cifra de diez y seis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100 (USD 16.000,00) a la de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100 (USD 300.000,00), es decir, por un valor de doscientos ochenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100 (USD 284.000,00), el mismo que se paga de contado y en numerario a la fecha de su suscripción. El cuadro de integración de capital será como sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO	TOTAL CAP. SOCIAL	No ACCIONES
CA EL COMERCIO	7,840.00	50,000.00	57,840.00	/ 57,840
ECUADORADIO	4,160.00		4,160.00	/ 4,160
CYADE	4,000.00		4,000.00	/ 4,000
MORENA MANTILLA		42,000.00	42,000.00	/ 42,000
CONSUELO MANTILLA		20,000.00	20,000.00	/ 20,000
MAGDALENA MANTILLA		20,000.00	20,000.00	20,000
GUADALUPE MANTILLA		152,000.00	152,000.00	152,000
TOTAL CAPITAL	16,000.00	284,000.00	300,000.00	300,000

SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO.- Dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta Universal de Socios, celebrada el veinte y nueve de septiembre del dos mil, la compañía EDIECUATORIAL COMPAÑIA ANONIMA fija su capital autorizado en la suma de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100 (USD 400.000,00). **SEPTIMA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA EDIECUATORIAL COMPAÑIA ANONIMA.-** Se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales de la compañía EDIECUATORIAL COMPAÑIA ANONIMA el mismo que constará como sigue:

"Art. Quinto: Capital Social. Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.- El capital social autorizado de la Compañía se fija en la suma de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD\$400.000,00). El aumento de capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas. Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado serán registrados e inscritos en el correspondiente Registro Mercantil y notificado a la Superintendencia de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital suscrito y autorizado que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la Junta que así lo resolviere en caso de ser universal o a partir de la correspondiente publicación. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. El capital suscrito y pagado de la compañía es de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD\$300.000,00), dividido en trescientas mil (300.000) acciones de un dólar (USD\$1) cada una, ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles, numeradas del uno al tres cientos mil (1 al 300.000); cada acción da derecho a voto en relación a su valor pagado. Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La cesión o transferencia de las acciones se verificará de acuerdo con la Ley".

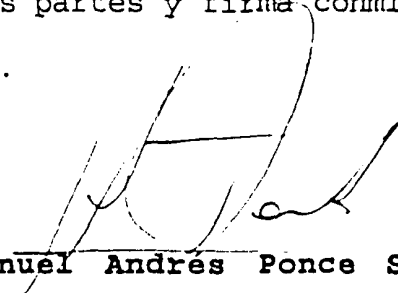
OCTAVA: REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA EDIECUATORIAL COMPAÑIA ANONIMA: Refórmense y codifíquense, los estatutos sociales de



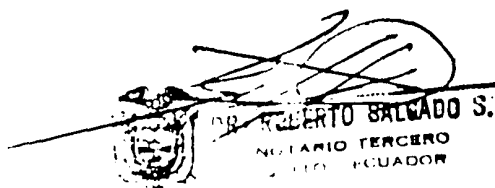
0000008



la compañía EDIECUATORIAL COMPAÑIA ANONIMA, conforme al nuevo texto modificado y aprobado por la Junta Universal de veinte y nueve de septiembre del dos mil.- En adelante, tendrán el texto que figura en el anexo de Acta de Junta Universal de veinte y nueve de septiembre del dos mil.- Certificamos que el presente aumento de capital y reforma y codificación de estatutos de la compañía EDIECUATORIAL COMPAÑIA ANONIMA fue discutido y aprobado por la Junta Universal de Socios de veinte y nueve de septiembre del dos mil, consta como anexo el acta de dicha Junta General.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- Firmado.- Doctora Gity Villarroel Moreno - Abogada, del Colegio de Abogados de Quito.- Matrícula Profesional Número cuatro mil novecientos veinte y seis.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente por mi el notario, ésta se ratifica en cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Manuel Andrés Ponce Serrano

C.C.170487334-6



Quito diciembre 20, 1999

Señor Ingeniero
MANUEL PONCE SERRANO
Ciudad



Estimada Señor Ponce:

La Junta General Extraordinaria de Socios de EDIECUATORIAL C.A., reunida el 17 de diciembre de 1999, decidió por unanimidad elegir a usted como Gerente General de la Compañía, por el período de dos años.

Sus facultades están numeradas en el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales de la Compañía, constantes en la escritura pública de aumento de capital, transformación y reforma de estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 5 de mayo de 1997, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de julio de 1997, bajo el No. 1839, Tomo 128.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el 27 de marzo de 1971 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 15 de mayo de 1979.

Usted se servirá aceptar la designación de Gerente General, al pie de la presente.

Atentamente,

Eco. Francisco Cappelo
Secretario Ad-Hoc

Quito diciembre 20, 1999

Acepto la designación anterior,

Manuel Ponce Serrano

Manuel Andrés Ponce Serrano
C.I. 170487334-6

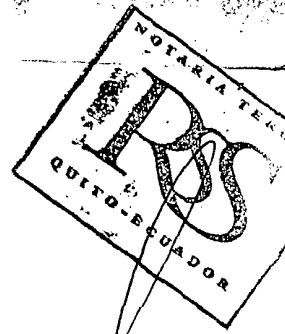
La presente designación tiene plena validez y la compañía correspondiente al Gerente General.

0000009

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 24.04 del Registro
de Nominamientos Tomo 131

Quito, a 28 ABRIL 1901

REGISTRO MERCANTIL



DR. RAFAEL GAYBON SEGURA
REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
Y QUE OBRA DE ema FOJA — UTIL — SELLADA Y
RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DE LO CUAL DOY FE
QUITO, 3 - mayo 1901




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE EDIECUATORIAL C. A.
REALIZADA EL VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

En Quito, hoy viernes 29 de septiembre de 2000, a las 15h00, en las oficinas de la Compañía ubicada en Avenida Amazonas y Colón, Edificio España 7º piso, se reúnen los accionistas de la compañía EDIECUATORIAL C. A. : C. A. El Comercio representada por su Presidenta Ejecutiva, señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva, con un 49% del Capital, esto es \$/196 millones de sucres, equivalente a US\$ 7.840, CYADE C. A. representada por su Gerente General Econ. Francisco Cappelo V., con el 25% del capital, esto es \$/100 millones de sucres, equivalente a US\$ 4.000 y ECUADORADIO C. A., representado por su Gerente General Dr. Xavier Almeida que tiene el 26% del capital, esto es \$/104 millones de sucres, equivalentes a US\$ 4.160. Asiste el Ing. Manuel Ponce S., Gerente General de la Compañía.

Habiendo verificado que se halla presente o representado la totalidad del Capital Pagado de la Compañía (que es de \$/400.000.000 (cuatrocientos millones de sucres) equivalente a US\$ 16.000 y que existe el quórum legal, los accionistas resuelven constituirse en Junta Universal que Preside la Señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva y actúa como Secretario, el Gerente General, Ing. Manuel Ponce. La señora Presidenta declara instalada la Junta Universal y dispone que por Secretaría se dé lectura al Orden del Día

Orden del Día:

- 1.- Elegir Presidente y Vicepresidente de la Compañía y fijar sus retribuciones
- 2.- Elegir Vocales del Directorio, Principales y Suplentes, y fijar sus retribuciones.
- 3.- Elegir a un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus retribuciones
- 4.- Conocer y resolver sobre el aumento de Capital y cambio de denominación de las acciones.
- 5.- Conocer y resolver sobre las reformas al Estatuto Social de la compañía y su codificación.

Una vez leído el Orden del Día, la Junta Universal Extraordinaria resuelve unánimemente conocerlo

PRIMERO.- ELEGIR PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS RETRIBUCIONES

El Econ. Francisco Cappelo acota que existe un desfase en la elección de dignidades de la Compañía, por lo que es necesario que la Junta resuelva sobre ese tema para cumplir con el requisito estatutario.

- La Junta resuelve unánimemente: • a) reelegir a la Señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva para Presidenta y elegir al señor Anthony Jarrín como Vicepresidente de EDIECUATORIAL, ambos por dos años, para el periodo 2000 - 2002; • b) que en el asunto de las remuneraciones - como en ocasiones anteriores - la Presidenta y Vicepresidente servirán en sus funciones Ad Honorem.

SEGUNDO.- ELEGIR VOCALES DEL DIRECTORIO, PRINCIPALES Y SUPLENTES, Y FIJAR SUS RETRIBUCIONES.

- La Junta unánimemente resuelve se elija Vocales del Directorio, por dos años, para el periodo 2000 - 2002, según la siguiente lista:

VOCALES PRINCIPALES: Señor Milton Cerda A; Econ. Francisco Cappelo V.; Sr. Fabrizio Acquaviva. Dr. Xavier Almeida;

VOCALES SUPLENTES: Lcda. Irma Cerda A.; Sra. Laura de Jarrín; Dr. Vicente Alejandro Ing. Carlos Vivas;

- La Junta resuelve unánimemente que los Directores servirán en sus funciones Ad Honorem.

TERCERO.- ELEGIR A UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE Y FIJAR SUS RETRIBUCIONES.

- La Junta resuelve unánimemente (a) se reelija como comisarios principal, al CPA Nicolás Molina, quien ha desempeñado esas funciones a cabalidad; (b) que se designe Comisario Suplente al Sr Antonio Endara, (c) el nombramiento corra por dos años, para el periodo 2000 - 2002 y (d) que las remuneraciones del Comisario que actúe en el año Fiscal, las fije el Directorio.

CUARTO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LAS ACCIONES

Una vez conocida la exposición de motivos, la Junta resuelve y aprueba unánimemente:

- 4.a que el capital social actual de la compañía se convierta a dólares de los Estados Unidos de América y se exprese en dicha moneda, observando la paridad de \$/25.000 por cada dólar; por tanto, queda fijado en la suma de US\$16.000 (dieciséis mil dólares);

4.b. Modificar el artículo quinto de los Estatutos Sociales de la compañía para aumentar su capital social en la suma de US\$ 284.000 (Dos cientos ochenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América), de modo que el capital quede elevado a la suma de US\$ 300.000 (Trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América), dividido en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, cada una, numeradas del 1 al 300.000 (uno al trescientos mil); fijar el capital autorizado en la suma de US\$ 400.000 (Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América), pudiendo aumentarse el capital hasta este valor por decisión de la Junta General de Accionistas. Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado serán registrados e inscritos en el Registro Mercantil y notificado a la Superintendencia de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital suscrito y autorizado que se acordare en forma legal, en las proporciones dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la junta que así lo decidiere, en el caso de ser

universal o a partir de la publicación del respectivo anuncio.

4.e Que el aumento de capital se lo realizará en el monto indicado por la emisión de acciones con nuevas aportaciones de capital, que deberá ser pagado en efectivo por cuenta de los accionistas o de terceros, quienes suscribieren el aumento de capital, en no más de cuarenta y cinco días de la fecha de esta Junta.

• 4.d que las nuevas acciones denominadas en dólares y correspondientes tanto al capital anterior como al aumento, sean emitidas y entregadas a los accionistas previa devolución o anulación, según fuere el caso, de los títulos de acciones denominadas en sucres;

• 4e que si los Accionistas o alguno de ellos no suscribiere el Aumento de Capital en su totalidad, la Administración está autorizada a ofrecer dichas acciones a terceras personas.

• 4.f conceder facultades amplias y suficientes al Gerente General y / o la Señora Presidenta para que perfeccionen el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos correspondiente.

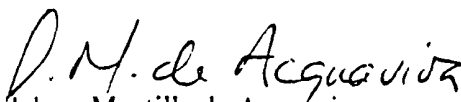
Luego de resolver unánimemente lo anteriormente indicado, la Junta conoce sobre la decisión de la C. A. El Comercio, representada por la señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva, en su calidad de Presidenta Ejecutiva, de suscribir el presente aumento de capital sólo hasta alcanzar un 19.28% (diecinueve 28/100 por ciento) del capital suscrito y pagado. Por su parte los accionistas CYADE, representada por Gerente General Econ. Francisco Cappelo, y ECUADORADIO por su Gerente General Dr. Xavier Almeida piden se deje constancia en Actas que voluntariamente renuncian a su derecho preferente a suscribir el aumento de capital, pudiendo la Administración ofrecer dichas Acciones a terceros según lo dispuesto por esta Junta.

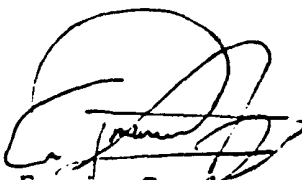
QUINTO.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU CODIFICACIÓN

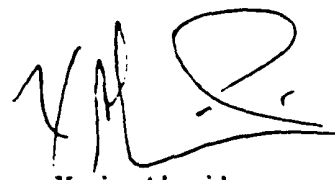
La señora Presidenta informa que en Sesión de Directorio del 15 de septiembre del 2000 se analizó detalladamente los Estatutos Sociales vigentes, a la luz del aumento de capital y de los cambios en el entorno legal, considerando necesario se proceda a reformarlos y codificarlos.

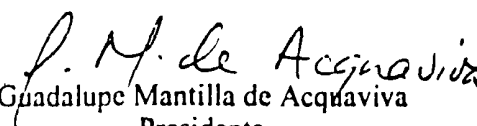
Secretaría da lectura integral al proyecto de reformas a los estatutos. La Junta General Universal de accionistas aprueba sin objeción estas reformas y solicita sean codificadas, concediendo facultades amplias y suficientes al Gerente General y / o la Señora Presidenta para que perfeccionen estos actos hasta su total conclusión. Se anexa el texto aprobado.

Una vez tratados los puntos del Orden del Día, la señora Presidenta declara un receso para la elaboración del Acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y en constancia de lo cual firman todos los señores Accionistas, siendo las 16h30.

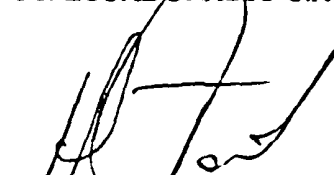

Guadalupe Mantilla de Acquaviva
Por C. A. El Comercio


Francisco Cappelo
Por CYADE S. A.


Xavier Almeida
Por ECUADORADIO C.A.

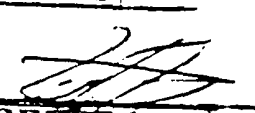

Guadalupe Mantilla de Acquaviva
Presidenta

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

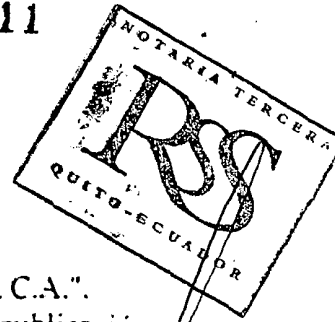

Manuel Ponce S.
Secretario -Gerente General

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
QUE OBRA DE Una FOJA — UTIL — SELLADA Y
UBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. DE LO CUAL DOY FE
QUITO, 3 mayo 2001




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

0000011



ESTATUTOS SOCIALES EDIECUATORIAL C.A.

Art. Primero: Denominación.- La Compañía se denomina "EDIECUATORIAL C.A."

Art. Segundo: Objeto Social.- La Compañía tiene por objeto la edición, publicación, encuadernación, guillotinado y doblado, impresión, comercialización, importación, exportación de toda clase de libros, periódicos, folletos, semanarios, guías y en general todo tipo de material impreso de índole cultural, científica, política o de cualquier naturaleza, ya sea por sí misma o a través de terceros. La compañía también podrá prestar a terceros los servicios anteriormente enunciados, ya sea mediante la provisión de personal capacitado para el efecto o de la capacitación de personal de terceros.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con él. Así mismo, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados, o para el cumplimiento de su objeto social en general. La Compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la ley ecuatoriana.

La Compañía podrá intervenir como socia o accionista en compañías establecidas o que se establecieren en el país o fuera de él. **Art. Tercero: Duración.-** El plazo de duración de la Compañía es de treinta (30) años, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de su acto constitutivo, plazo que podrá ampliarse a voluntad de la Junta General de Accionistas.

Art. Cuarto: Domicilio.- La Compañía tiene su domicilio principal en Quito, Provincia de Pichincha y podrá abrir agencias, sucursales o establecimientos en cualquier lugar del país o del exterior. **Art. Quinto: Capital Social. Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital social autorizado de la Compañía se lo fija en la suma de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD\$400 000). El aumento de capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas. Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado serán registrados e inscritos en el correspondiente Registro Mercantil y notificado a la Superintendencia de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital suscrito y autorizado que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la Junta que así lo resolviere en caso de ser universal o a partir de la correspondiente publicación. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. El capital suscrito y pagado de la compañía es de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD\$300 000), dividido en trescientas mil (300 000) acciones de USD\$1 (un dólar) cada una, ordinarias y nominativas, iguales e indivisibles, numeradas del 1 al 300 000; cada acción da derecho a voto en relación a su valor pagado. Los títulos representativos de las acciones pueden comprender una o más de ellas y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La cesión o transferencia de las acciones se verificará de acuerdo con la Ley. **Art. Sexto: Gobierno y Administración.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio Compuesto por el Presidente, el Vicepresidente, cuatro (4) Vocales principales, cuatro (4) Vocales suplentes y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. **Art. Séptimo: De la Junta General de Accionistas.-** Son atribuciones de la Junta General:

170327246

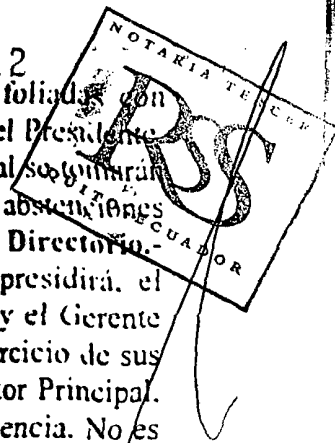
- a. Elegir y remover al Presidente, Vicepresidente y al Gerente General, sus remuneraciones.
- b. Designar y remover a los Vocales Principales y Suplentes del directorio, sus remuneraciones.
- c. Nombrar y remover al Comisario, quien estará a cargo de las fiscalizaciones de la Compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones y a su Suplente.
- d. Elegir a los auditores externos.
- e. Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores.
- f. Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.
- g. Resolver acerca de la amortización de las acciones previo el consentimiento de la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión y la emisión de obligaciones.
- h. Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social.
- i. Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía
- j. Reformar el contrato y el estatuto social.
- k. Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatutos de la Compañía.

Art. Octavo: Las Juntas Generales .- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por sus propias iniciativas o a pedido del accionista o accionistas que representen, por lo menos, el 25% del capital suscrito, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.

En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión; los accionistas a su vez serán individualmente convocados con igualmente ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, por carta, telegrama, o telefax, a las direcciones que tengan registradas en las oficinas de la Compañía. Sin perjuicio de lo anterior, es aplicable lo establecido en el Art. 280 de la ley de Compañías: por tanto, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta Universal. **Art. Noveno: del Quórum.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Art. Décimo: de la representación.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **Art. Décimo Primero: dirección de la Juntas Generales.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y, en su falta, por el Vicepresidente. Actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de éste un Secretario especial que será nombrado en ese momento. **Art. Décimo Segundo: de las Actas.-** El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Art. Octavo de los Estatutos, en que deberán firmar todos los asistentes. El Acta podrá ser aprobada en la misma Junta o dentro de los quince (15) días subsiguientes. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas





móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente. **Art. Décimo Tercero: toma de decisiones.-** Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de la votación. **Art. Décimo Cuarto: del Directorio.-**

El Directorio está compuesto por el Presidente de la Compañía que lo presidirá, el Vicepresidente, cuatro (4) Vocales Principales, cuatro (4) Vocales Suplentes y el Gerente General, este último con voz pero sin voto, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En ausencia de un Director Principal, se principalizará un Suplente en orden de nominación, mientras dure dicha ausencia. No es requisito esencial el ser accionista para ocupar el cargo de Vocal. En el caso de que, uno o más de los Directores Principales o Suplentes falten en forma definitiva, le corresponderá a la Junta General designar a los nuevos Directores Principales o Suplentes, por el tiempo que les faltaba a los anteriores, para cumplir con su período. El Presidente de la Compañía presidirá el Directorio y en caso de su ausencia o falta, se designará un Presidente Ad-Hoc. El Gerente General actuará de Secretario; en caso de su ausencia o falta, se designará un Secretario Ad-Hoc. **Art. Décimo Quinto: Sesiones del Directorio.-** El Directorio deberá sesionar obligatoriamente al menos una vez por trimestre, previa convocatoria que se hará por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión por escrito, o mediante fax a las direcciones que tengan registradas los Vocales en las oficinas de la Compañía; también se reunirá cada vez que lo convoque el Presidente del Directorio, el Gerente General o a petición de un Vocal de la forma indicada anteriormente. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar del país. **Art. Décimo Sexto: del quorum del Directorio.-** El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros y sus acuerdos serán tomados por la mayoría de los votos de los concurrente a la reunión. En caso de dos empates sucesivos, el voto del Presidente del Directorio o de quien hiciere sus veces será de calidad y decidirá el empate. Si estuvieren presentes todos los vocales del Directorio, éste podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa. **Art. Décimo Séptimo: Actas del Directorio.-** De todas las sesiones del Directorio se levantará el Acta correspondiente, la que deberá ser firmada por quien Presidió la sesión y por el Secretario. Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los Directores, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio. **Art. Décimo Octavo: Facultades del Directorio.-** Son Facultades del Directorio:

- a. Presentar anualmente el Informe de actividades a la Junta General de Accionistas.
- b. Autorizar la compra de activos fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales, siempre que su monto sea superior al cupo que se fijará al Gerente General.
- c. Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso.
- d. Establecer las políticas de operación y comercialización;
- e. Autorizar al Gerente General a suscribir actos y contratos a nombre de la Compañía por valores superiores a los que periódicamente señale el Directorio.
- f. Acordar el establecimiento de nuevas sucursales o agencias y suprimirlas.
- g. Aprobar y autorizar el plan de actividades y el presupuesto anual de la Compañía
- h. Designar un Secretario Ad-Hoc para sus sesiones, en caso de falta o impedimento temporal de Secretario.
- i. Dictar, aprobar y reformar el Reglamento Interno de la compañía.
- j. Autorizar la participación o adquisición de acciones o participaciones en otras compañías

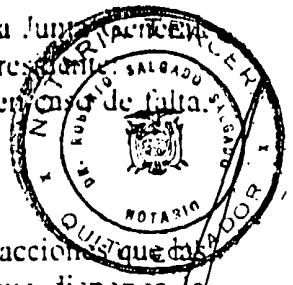
k. Todas aquellas que por Ley o por estos estatutos no le correspondan a la Junta General.

Art. Décimo Noveno: Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en ausencia o impedimento del Gerente General.
 - b. Convocar y presidir las sesiones de Juntas Generales y de Directorio
 - c. Supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía
 - d. Firmar, conjuntamente con el Gerente General, las acciones, los títulos de acciones que representen, el libro de actas de Junta General y los demás libros de que disponga la Compañía y que deban ser suscritos por el personero legal.
 - e. Cumplir los estatutos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- Art. Vigésimo: Atribuciones del Vicepresidente.** El Vicepresidente de la Compañía será elegido por la Junta General y podrá reemplazar al Presidente en la conducción de Juntas Generales y Directorios, conforme se estipula en el Artículo Vigésimo Tercero.-

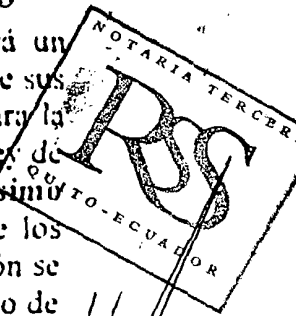
Art. Vigésimo Primero: Del Gerente General.- Sus atribuciones son:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
 - b. Administrar la Compañía, sus bienes, pertenencias y, en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización, observando en todo caso las limitaciones previstas en estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.
 - c. Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía.
 - d. Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a las reuniones de ese organismo.
 - e. Cuidar, bajo su responsabilidad, que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley.
 - f. Celebrar a nombre de la Compañía actos y contratos hasta por los valores que periódicamente señale el Directorio.
 - g. Abrir y cerrar cuentas en bancos del país y del exterior y girar sobre ellas, aceptar endosos, descontar documentos y obligaciones u otros instrumentos o finiquitar obligaciones
 - h. Las demás que la Ley, reglamentos, estatutos y resoluciones de los organismos de la Compañía le asignen o competen como administrador y representante legal de la Compañía.
- Art. Vigésimo Segundo: Período de vigencia de los nombramientos de Presidente, Vicepresidente y Gerente General.-** El Presidente, Vicepresidente y el Gerente General serán designados por la Junta General de Accionistas, ambos por el período de dos (2) años. Pueden ser reelegidos indefinidamente y podrán ser accionistas o no de la Compañía. Continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.
- Artículo Vigésimo Tercero.- SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente; en ausencia del Gerente General y del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y en ausencia también de éste último, la persona que designe el Directorio, señalándole sus atribuciones.
- Art. Vigésimo Cuarto: Ejercicio Económico.-** El año económico de la Compañía se computará desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre.
- Art. Vigésimo Quinto: distribución de beneficios.-** La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Directorio, luego de haber sido hechas las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la Compañía a prorrata de la acción social pagada.
- Art. Vigésimo Sexto: Reserva Legal.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el 50% del capital social. En cada año la Compañía segregará de las utilidades líquidas un porcentaje mínimo del 10% para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reservas especiales y



0000013

facultativos. Art. Vigésimo Séptimo: de la Fiscalización.- La Compañía tendrá un Comisario quien será designado por la Junta General. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones. Art. Vigésimo Octavo: disolución y liquidación de la compañía.- Para la disolución y liquidación de la Compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar. Art. Vigésimo Noveno: Solución de controversias.- Cualquier controversia que se suscite entre los accionistas durante la existencia de la Sociedad y su proceso de disolución y liquidación se someterá a arbitraje por parte de los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, según la Ley de Arbitraje Comercial.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTES DE
Y QUE OBRA DE tres FOJAS UTIL 20 SELLADA Y
RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE
QUITO, 3-mayo-2001



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

Se otorgó ante mí, y, en fé de ello,
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada, en Quito, a tres de Mayo
del dos mil uno.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

olucitas is na ofesucio el nos conellando = MOSA

adest es 5083.01.0.10 oranda pólucio el de conque

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.3806, dictada el 26 de

Julio del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue

aprobada la escritura pública de Aumento del Capital suscrito y

autorizado y Reforma de Estatutos de la Compañía **EDIECUATORIAL**

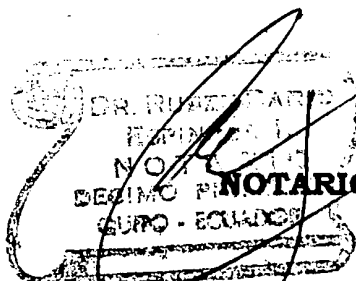
C.A., otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de

Quito el 03 de mayo del 2.001.- Tomé nota de este particular al

margen de la matriz de la Constitución de la mencionada compañía,

celebrada en la Notaría Undécima a mí cargo el 27 de marzo de 1.979.-

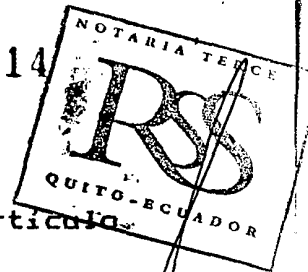
Quito, a 02 de Agosto de 2.001.-



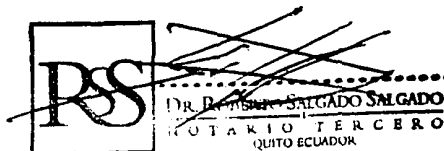
DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

0000014

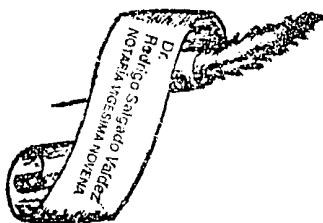


RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo
Segundo de la Resolución número 01.Q.IJ.3806, de fecha
veintiseis de julio del dos mil uno, expedida por el
Doctor Oswaldo Rojas Haro, Intendente Jurídico de la
Oficina Matriz, tomé nota al margen de la escritura
matriz de aumento de Capital de la Compañía
EDIECUATORIAL C.A., otorgada ante el suscrito Notario,
el tres de mayo del dos mil uno, de la aprobación del
Aumento de Capital y reforma de estatutos de la
Compañía, en los términos constantes de la escritura
que antecede.- Quito, a dos de agosto del dos mil uno.



ESPACIO
BLANCO

ZON: Mediante Resolución número 01.Q.IJ. 3806 dictada por la Superintendencia de Compañías el 26 de Julio del año 2001, fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada "EDIECUATORIAL C.A.", otorgada en la Notaria Tercera el 03 de Mayo del año 2001.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital y Transformación de EDIECUATORIAL CIA.LTDA. a EDIECUATORIAL C.A., otorgada en esta Notaria el 5 de Mayo de 1997.- Quito a. 01 de Agosto del año 2001.-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

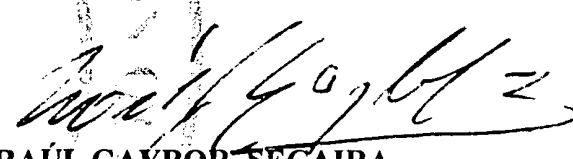


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS del SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 26 de julio del 2.001, bajo el número 3306 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 404 del Registro Mercantil de quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 1037, Tomo 110 y 1839 del Registro Mercantil de treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, a fs. 2922, Tomo 128.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "EDIECUATORIAL C.A.", otorgada el 3 de mayo del 2.001, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 21836.- Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**


RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

3806

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital suscrito y autorizado y reforma de estatutos de la compañía EDIECUATORIAL C.A. otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de mayo del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.01.3360 de 24 de julio del 2001, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01062 de 24 de mayo del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital suscrito y autorizado y la reforma de estatutos de la compañía EDIECUATORIAL C.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Tercero, Décimo Primero y Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, de la de constitución y de la de transformación de EDIECUATORIAL CIA. LTDA. a EDIECUATORIAL C.A., en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y de la transformación de EDIECUATORIAL CIA. LTDA. a EDIECUATORIAL C.A., y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 JUL. 2001

Dr. Oswaldo Rojas H.

EV/icv.
EXP.14148



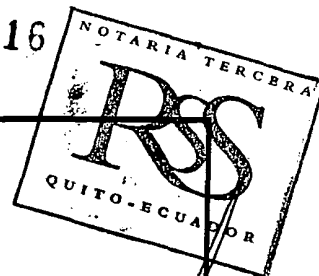
Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3306 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 132, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 20 de Agosto del mismo año.
Quito, a 17 de AGO. 2001

Dr. RAÚL GARCÍA MORA



NOTARIA
TERCERA

0000016



EL COMERCIO Sábado 28 de julio del 2001

Información general

www.elcomercio.com B5

31 JUL 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO Y AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA EDIECUATORIAL C.A.

Se comunica al público que la compañía EDIECUATORIAL C.A.
aumentó su capital suscrito en US \$284.000, aumentó su capital
autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada
ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de
mayo del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de
Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.3806 de 26 de julio del
2001.

El capital actual suscrito de US \$300.000, está dividido en 300.000
acciones de US \$1 cada una. Y el capital autorizado es de US
\$400.000.

13525 01

Quito, 26 de julio del 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

31 JUL 2001
(0210010004842)

RA--

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A

petición de Doctor Juan Carlos Gallardo, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en catorce útiles protocolizo la copia certificada de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS Y SU INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA EDIECUATORIAL COMPAÑÍA ANÓNIMA, que antecede.- Quito, veinte de agosto del dos mil uno.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Se protocolizó ante mí, y, en fé de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, veinte de Agosto del dos mil uno.--


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR